

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

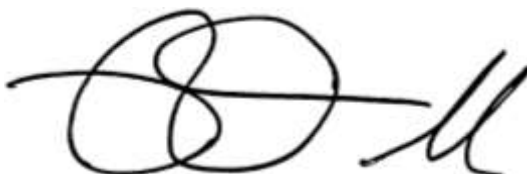
Ref: Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320190075500

Téngase en cuenta que el demandado GERARDO ÁVILA MARTÍNEZ se notificó personalmente mediante apoderado del auto admisorio de la demanda (pág. 149 02Cuaderno1) y en tiempo formuló excepciones de mérito y oposición al juramento estimatorio, a los que se dará trámite oportunamente (Pág. 174-183 02Cuaderno1). De igual manera, téngase en cuenta que la sociedad demandada se notificó por aviso recibido el 21 de febrero de 2020 y en tiempo presentó excepciones de mérito (Pág. 188-199 02Cuaderno1).

Visto el poder aportado a página 172 del archivo 02Cuaderno1 del expediente digital, reconózcase como apoderada judicial del demandado GERARDO ÁVILA MARTÍNEZ a la abogada KAREN LIZAURA VARGAS ORDÓÑEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Visto el poder aportado a folio 186 del archivo 02Cuaderno1 del expediente digital, reconózcase como apoderado judicial de la demandada RADIO TAXI AEROPUERTO al abogado ALBERTO RODRÍGUEZ TORRES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (4)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 20 de octubre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 073 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b6722db053f316da2293ed21aec95a1c5621d454cdb89729e52b9c1398af6ed

Documento generado en 19/10/2020 06:10:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**